CONTRATO N° 172 - DEL 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON**
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	ANGIE CAROLINA GOMEZ DELGADO.**C.C No.** 1127079661
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE BANDA MÚSICO MARCIAL DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4,000,000.00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	2 MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO** mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18,101,691 Expedida en VILLAGARZÓN (PUTUMAYO), obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón - Putumayo, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra **ANGIE CAROLINA GOMEZ DELGADO.** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1127079661 expedida en VILLAGARZÓN (PUTUMAYO), quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación De Servicios de un Bachiller Académico en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El municipio de Villagarzón, según estudio previo presentado por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, requiere contratar los servicios de un bachiller academico para que realice el objeto que se detalla en la cláusula segunda de este contrato.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte - Despacho Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte es contratar los servicios de un Bachiller Académico

III. Que previo estudio de la planta global de personal del municipio de Villagarzón, se pudo constatar que en el personal de planta no existe o no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

IV. Que la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, invitó a presentar propuesta al señor(a) ANGIE CAROLINA GOMEZ DELGADO. de actividad y/o nivel educativo: bachiller academico

contable.

I. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el municipio de Villagarzón del resolvió suscribir el contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA 2ª - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE BANDA MÚSICO MARCIAL DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	DESCRIPCION
1	80	8011	801116	Servicios de personal temporal

CLÁUSULA 3ª - DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo de este.

CLÁUSULA 5ª – OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato, le asistirán los siguientes derechos y obligaciones:

1	Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 13 del presente Contrato.
2	Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3	Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldia de Villagarzón o terceros le entreguen.
5	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

6	No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por

	la oficina de sistemas del municipio.
7	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8	En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9	Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
11	El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS. .
12	Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13	El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social sera mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato del contrato.De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
14	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15	Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
16	Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
17	Dar cumplimiento al Código de integridad y aplicación de los documentos del Modelo de Integral de Planeación y Gestión MIPG.

CLÁUSULA 6ª - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

No	Actividades
1	Apoyar el desarrollo de las actividades de formación de grupos de banda musico marcial de acuerdo con el cronograma emitido por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte municipal.
2	Apoyar la organización y dirección de los procesos de formación de las bandas musicales de las instituciones educativas municipales.
3	Apoyar la elaboración de planes de estudio y programas de ensayo para las bandas musicales de las instituciones educativas municipales.
4	Apoyar las sesiones de formación mediante el desarrollo de actividades teóricas y prácticas en técnicas instrumentales, lectura musical, habilidades musicales, repertorio y arreglos musicales.
5	Apoyar la organización y ejecución de los eventos y programas artísticos y culturales desde la planeación, organización y ejecución que se generen desde la Oficina de Cultura municipal y que guarden relación al objeto contractual
6	Realizar y presentar informes mensuales con datos cuantitativos que evidencien el desarrollo de los procesos de formación, el fortalecimiento cultural y la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las bandas musicales de las instituciones educativas municipales.
7	Apoyar las demás actividades que se generen y que sean impartidas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7ª - INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA 8ª – LEALTAD PROCESAL: El contratista no podrá asesorar a persona alguna que adelante o pretenda adelantar cualquier tipo de proceso en contra el municipio o concurse en algún proceso de selección que adelante la entidad territorial, mientras se encuentre vinculado con esta.

CLÁUSULA 9ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de la misma se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 10ª – USO DE DISPOSITIVOS MOVILES: Evitar el uso de celular en comunicaciones personales en el desarrollo de las actividades del presente contrato, o el uso de herramientas oficiales en actividades personales.

CLÁUSULA 11ª – ECO- PRACTICAS: El contratista se obliga para con la administracion municipal a hacer un uso adecuado de los insumos de trabajo, procurando evitar el consumo excesivo de papel, tóner, tintas y demás insumos e implementar el uso del recursos tecnológico y

la reutilización de los insumos en cuanto ello sea posible, al igual que:

1	Evitar el uso innecesario de recursos no renovables
2	Realizar control sobre el agua, evitando desperdicios.
3	Evitar el uso de utensilios desechables.

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

4	Procurar el uso de materiales o insumos biodegradables.

CLÁUSULA 12ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio del debido reconocimiento de los Derechos morales del creador o autor.

CLÁUSULA 13ª - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de: $ 4,00,000.00 M/CTE, los cuales serán pagaderos en mensualidades vencidas por la suma de $ 2,000,000.00 M/CTE y/o proporcional a los días efectivamente ejecutados. lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 01 del 02-01-2026 el cual establece la escala de Honorarios.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades del respectivo período, Factura de conformidad con la normativa (cuando a ello hubiere lugar), certificación de aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato (según corresponda) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 1: Los gastos necesarios para la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA 14ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de 2 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 15ª – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputara al Certificado de Disponibilidad No.

No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	F/EXPEDICIÓN
2026001028	2.3.2.02.02.009.164	ESTAMPILLA PRO - CULTURA	$ 4.000.000	2026- 10- 22

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria Financiera municipal.

CLÁUSULA 16ª – ACREDITACIÓN DE LA SITUACION MILITAR PARA EL TRABAJO: Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

Que a la fecha de suscripción de este contrato, si__no__soy beneficiario de la norma precitada y me faltan _____meses y _____días para cumplir los 18 meses de empleo que me establece la precitada ley, como beneficio para definir la situación militar, esta declaración la expreso bajo la gravedad del juramento y manifiesto que conozco las consecuencias legales a la que me expongo, en caso que esta información no fuese cierta.

Igualmente el contratista faculta a la entidad, para dar por terminado el presente contrato, en caso que la contabilización del tiempo de ejecución de los empleos que ha desarrollado supere los 18 meses que establece la norma.

CLÁUSULA 17ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Villagarzón en la ejecución del objeto del presente Contrato.

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Villagarzón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 18ª – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 deL 2015 El ingreso base de cotización para el sistema integral de seguridad social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el municipio de Villagarzón no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 19ª -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 20ª – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Villagarzón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 21ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio de Villagarzón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 22ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Villagarzón, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villagarzón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 23ª – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa dejando constancia en el estudio previo correspondiente de la conveniencia o no de exigirla

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

CLÁUSULA 24ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el municipio de Villagarzón y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del municipio del Villagarzón, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Villagarzón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 25ª – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del municipal y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 26ª – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Villagarzon.

CLÁUSULA 27ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 28ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 29ª – NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
Nombre: ANGIE CAROLINA GOMEZ DELGADO.
Actividad: Bachiller Académico

Calle 2 No. 5-14 Palacio Municipal Celular 3105894068
villagarzon-putumayo.gov.co--- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co

Dirección: barrio progreso
Ciudad: VILLAGARZÓN
Teléfono: 3204386914
Correo: Nesly332@gmail.com

CLÁUSULA 30ª – SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de, CLAUDIA GUERRERO GUERRERO, SECRETARIO DE DESPACHO o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12	Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 31ª – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 23 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA 32ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.
Para los demás contrato, el término de liquidación será de 6 meses.

CLÁUSULA 33ª – ESTAMPILLAS: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipial y de mas decretos, acuerdo y Leyes que lo regule.

CLÁUSULA 34ª - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el muncipio de del departamento del Putumayo y el domicilio contractual es en el Municipio de Villagarzón (P).

CLÁUSULA 35ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldia de Villagarzón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.